

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 29 de Enero de 1946

Núm. 24

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reclamatorias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Preziosos.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para el abastecimiento de carbón de antracita de granos gruesos, con destino a calefacción de la campaña invernal 1946-47, los peticionarios que deseen este producto, dirijan una instancia al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón, en la que harán constar la casa que necesita ser dotada de dicho combustible, capacidad de sus calderas, características de las calderas (Número de las mismas, marca, tipo, número de elementos que tienen y número de radiadores), cantidad de carbón que necesitan, tamaño del mismo y almacenista por cuyo conducto desean ser abastecidos.

Para este suministro existen en esta capital cuatro almacenistas autorizados, D. Gabino Prieto Tagarro, D. José García Madruga, D.ª Angeles F. Nespral y D.ª María Díez Arias, a los que han de ser entregadas las peticiones para su curso, debiendo formularse éstas durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, y siendo denegadas las formuladas fuera de este plazo.

Los peticionarios que hubieren solicitado carbón en las pasadas temporadas invernales, tendrán en cuenta que no podrán hacerlo por mayor cantidad, pues el que así lo

hiciera se verá privado de la asignación que pudiera corresponderle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Enero de 1946.

276

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De interés para los señores Alcaldes

Habiéndose observado una constante negligencia en el cumplimiento de su deber de enviar a esta Delegación Provincial los parte-modelos 10 y 34 en la fecha por mí ordenada, originando este retraso trastornos considerables en la buena marcha del servicio al Negociado correspondiente de aquélla, por la presente, recuerdo a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de enviar los modelos citados, acompañados de las fichas provinciales extendidas, antes del día cinco de cada mes, por lo que deben interesarse en la confección de los mismos con la antelación suficiente, al objeto de que lleguen en la fecha señalada.

Aquellos partes, por tanto, que se reciban con posterioridad a aquella fecha, no les daré como recibidos, siendo esto causa de sanción respecto del racionamiento, sin menoscabo de la que a ellos pudiera imponerles.

León, 25 de Enero de 1946.

301

El Gobernador civil-Delegado,

Jefatura Agronómica de León

Circulación de Vinos

Para el más exacto cumplimiento de la Ley del Vino y del Alcohol de 26 de Mayo de 1933 (*Gaceta* del 4 de Junio) y de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Agosto de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 4 de Septiembre), esta Jefatura recuerda que, de conformidad con estas disposiciones, no puede venderse ni circular ningún vino que no alcance la graduación mínima de once grados de alcohol por ciento, en volumen, sin la previa autorización de la Jefatura Agronómica, la cual la podrá conceder mediante comprobación de las declaraciones de cosechas a que se refiere el art. 11 de la Ley del Vino y del Alcohol.

En consecuencia, los comerciantes y el público en general se abstendrán de comprar vinos que no alcancen los 11 grados señalados y, en todo caso, se cerciorarán de que las partidas compradas han sido declaradas a esta Jefatura, mediante el examen del triplicado con que se queda el vendedor.

Los cosecheros que teniendo en su poder partidas menores de 11 grados y deseen venderlas, se dirigirán mediante instancia a esta Jefatura.

León, 23 de Enero 1946.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

243

Delegación de Hacienda de León

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Servicio de Minas

Relación de las minas que por no haber satisfecho sus concesionarios el canon de superficie del año de 1945-antes de finalizar el ejercicio, quedan caducadas provisionalmente por ministerio de la Ley, pudiendo los concesionarios que deseen obtener su rehabilitación, solicitarla del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles, que para obtenerla, han de hacer efectivo el importe de sus descubiertos y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún escrito interesándola.

Número	DENOMINACION DE LAS MINAS	CONCESIONARIOS	Pesetas
3.558	La Elvira	Alfredo Martínez Montes	62 10
4.223	Demasia a Elvira	El mismo	62 24
4.255	Manuela	Andrés Manceñido Prieto	621 —
4.022	Ampliación a Guillermina	Antonio Bernabue de Yuste	280 32
4.232	El Venero	Aurelio Alvarez García	69 —
4.023	Nieves	Concepción González Manresa	864 32
4.248	Pachi	Domingo Lopez Heredia y Larrea	1.058 —
2.078	Recuperada	Emeterio Diez Garcia	951 71
4.205	Dolores	Isidoro Postigo González	517 50
2.451	Beneficiada	José Gutiérrez Morán	41 40
4.140	Pilar	José Rodríguez Capiña	529 —
4.009	Ticiano	José Tejerina Polanco	585 65
4.247	Consuelo	Juan Alvarez Fernández	423 20
3.921	Santa Bárbara	Juan Antonio Hernández Nicolás	244 08
4.090	Demasia a Esperanza 2. ^a	Julián Chachero Arias	7 72
4.150	Albertana	María del Rosario Margarita Abastas	207 —
4.101	Rosina	Marcelino Suárez González	331 20
3.875	Dos Amigos	Maximiliano Vallinas Llamera	952 20
4.215	Petra	Miguel Huerta Lipiz	1.242 —
3.998	La Oportunidad	Moisés Suárez Diez	199 84
4.275	Nueva España	Pedro González Palomo	362 25
3.270	Demasia a Florida	Sociedad Celein, Grugos y Gómez	49 26
3.212	Santa Catalina	Sociedad Doure Wing Corporation	3.255 35
3.714	Catalina	La misma	13.277 90
2.188	La Florida	Teodoro Rodríguez Nicolás	82 80
3.880	Bernarda	El mismo	233 60
4.107	Bernarda 2. ^a	El mismo	245 28
4.058	Corada	Valeriano Fernández Alvarez	529 —

León, 18 de Enero de 1946.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

211

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento saca a subasta, por pliegos cerrados, la venta del abono orgánico que en el corriente año se recoja y produzca en el Mercado de Ganados, Matadero Municipal y Parque del Servicio de la Limpieza, con las excepciones que se fijan en las bases de la misma, así como el abono orgánico que se recoja por la tarde con los carros de tracción animal en el extrarradio.

El precio tipo de la subasta es de diez mil pesetas, y será adjudicada al licitador que ofrezca proposición que económicamente resulte al alza más ventajosa.

Los pliegos de oferta se presentarán dentro de los veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán presentarse debidamente

reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes. Su presentación será hasta las trece horas de dicho día, y en el siguiente, a las doce horas, se procederá a su apertura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

El pago del precio en que se adjudique la subasta se efectuará por trimestres adelantados y a partes iguales.

Se constituirá por los licitadores una fianza de mil quinientas pesetas, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ayuntamiento de exigir, caso de no estimar suficiente la solvencia personal del rematante, el que éste afiance con otra persona de solvencia reconocida el cumplimiento del contrato en toda su integridad.

El pago de los anuncios, así como de los derechos e impuestos derivados del contrato, será de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Para el ejercicio de las acciones de todo orden derivadas del contrato y para el bastanteo de poderes, regirá lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, el cual, así como el modelo de proposición, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para examen de los interesados.

León, 24 de Enero de 1946.—El Alcalde, José Aguado.

272 Núm. 47.—93,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 82.784 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

274 Núm. 46.—15,00 ptas.